



"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2018-MPH

Huaral, 23 de Marzo de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, la propuesta de Modificación del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Huaral 2009-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de conformidad con los incisos 4) y 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, las áreas agrícolas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a Ley y aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible - RATDUS, señala que corresponde a los gobiernos locales en materia de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano la aprobación entre otros de los siguientes instrumentos: 1. El Plan de Acondicionamiento Territorial – PAT que corresponde a los ámbitos urbanos y rurales de las provincias, cuencas o espacios litorales. 2. Los Planes de Desarrollo Urbano que comprenden: - El Plan de Desarrollo Metropolitano - PDM, para la Metrópoli Nacional y ciudades o conglomerados urbanos, considerados Metrópolis Regionales. - El Plan de Desarrollo Urbano - PDU, para ciudades o conglomerados urbanos cuya población está por encima de los 5,000 habitantes. - El Esquema de Ordenamiento Urbano - EU, para centros poblados hasta los 5,000 habitantes.

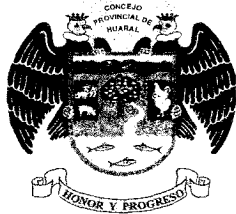
Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15° numeral 15.1), del referido Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, el Plan de Acondicionamiento Territorial es definido como el instrumento técnico - normativo de planificación física integral en el ámbito provincial que orienta y regula la organización físico - espacial de las actividades humanas en cuanto a la distribución, categoría, rango jerárquico y rol de los centros poblados en los ámbitos urbano y rural; la conservación y protección del recurso y patrimonio natural y cultural; el desarrollo de la inversión pública y privada en los ámbitos urbano y rural del territorio provincial; y, la ocupación y uso planificado del territorio, para lograr el mejoramiento de los niveles y calidad de vida de la población urbana y rural, bajo el enfoque territorial prospectivo, competitivo y de sostenibilidad, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial Regional, las Políticas, las Regulaciones Regionales y Nacionales y, el SINCEP.

Que, según la resolución Directoral N 011-2015-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU - Manual para la Elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial, numeral 5.3, define las circunstancias que amerita la modificación y/o actualización del contenido del plan, la cual establece tres causales de modificación y/o actualización del PAT: 5.3.1 Imprecisiones ligadas a riesgos a la población y la protección ecológica, 5.3.2 Ajuste a los programas y proyectos de trascendencia nacional o regional no previstos en el plan vigente que no contraríen el espíritu del Plan en un plazo menor, 5.3.2 Finalización del Plazo de Vigencia del Plan.

Que los estudios correspondientes a la modificación del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Huaral 2009-2019, han sido culminados y habiéndose cumplido con los requisitos de ley sobre procedimientos y plazos para la elaboración y consulta establecidos en el Capítulo II, Artículo 19 y siguientes del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, conforme se acredita mediante el Informe N° 025-2018-MPH/GDUR/SGEPT, emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial.

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617





"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2018-MPH

Que, mediante Informe N° 0302-2018-MPH-GAJ la Gerencia de Asesoría jurídica, señala que de la revisión de la documentación adjunta, los informes Técnicos pertinentes y la normatividad vigente, opina que es procedente la aprobación de la modificación del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Huaral 2009-2019.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el Dictamen de la comisión correspondiente, con el voto Mayoritario del Pleno del Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL 2009-2019.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "Modificación del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Huaral 2009-2019", que como Anexo forma parte de la presente, conforme a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, en cuanto le corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- DERÓGUESE toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la Publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano", y del anexo que contiene el íntegro de la Modificación del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Huaral 2009-2019, en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Huaral logo and signature of Ana Aurora Kobayashi Kobayashi, Alcaldesa de Huaral.

